

CONTRATO N° : 3/2015

David Gonzalo Cabezas Flores, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, que en adelante se llamará “UTE”; calidad que consta en el Acta número TRES/DOS MIL ONCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la sesión Ordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil once, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrar al compareciente Licenciado **DAVID GONZALO CABEZAS FLORES** como Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha. b) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, y con base en el artículo 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva; y **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, doctor en medicina, también de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en calidad de **Administrador Único Propietario** y, por consiguiente, **representante legal de la sociedad RILAZ, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **RILAZ, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [...], calidad que compruebo con la copia certificada de la escritura pública de modificación al pacto social de esa sociedad otorgada el día diecisiete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de José Rodolfo Aguilar Bolívar, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades,

y con la copia certificada del testimonio de modificación e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de dicha sociedad otorgado el día treinta de agosto de dos mil once, ante los oficios del mismo notario, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO TRECE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, en adelante "LA CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente **contrato de arrendamiento de equipos de fotocopiadoras**, con base en el artículo 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva y los artículos 22 literal e) y 149 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

La contratista se compromete a proporcionar en arrendamiento a la UTE seis equipos de Fotocopiadoras Digitales marca Toshiba, modelo Studio 255se, según el siguiente detalle [...]

De ser necesario se podrán aumentar los equipos de fotocopiadoras, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad presupuestaria de la UTE, brindando la contratista equipos del mismo modelo y manteniendo los precios ofertados.

SEGUNDA: COBERTURA DEL ARRENDAMIENTO

La cobertura del arrendamiento de los equipos de fotocopiadoras descritos comprende:

1. Entrega e Instalación de Equipos Digitales marca TOSHIBA usados de año de fabricación 2012, vigentes hasta el año 2016, Toshiba Studio 255se y se mantiene vigente, con su respectivo manual de uso. La contratista se compromete a la instalación mecánica y las pruebas de funcionamiento de los equipos, como adiestramiento al personal en cada una de las Dependencias de la UTE
2. El servicio de Arrendamiento incluirá suministro de toner, revelador y cilindro, repuestos y accesorios, mano de obra, Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual, ajustes, lubricación, placas electrónicas, fuentes de poder cambio de partes de ser necesario
3. La Contratista se compromete a mantener un Stock de repuestos y materiales de consumo de los equipos durante la vigencia del contrato.
4. Servicio Técnico de los equipos ofertados, que trabajaran en el horario de Lunes a Viernes desde las 8:00am hasta las 17:00 horas y Sábado de 8:00am a 12:00 pm, y a solicitud de la UTE tenemos la disponibilidad de laborar en días feriados y en horario no hábil.

5. Reemplazar cualquier equipo defectuoso o con signos de irregularidades, por otro que no sea de inferiores características de manera inmediata, previo aviso de la oficina de la UTE.
6. Brindará entrenamiento periódico a los usuarios de los equipos en las distintas oficinas de la UTE para que hagan un buen uso de los equipos, para ello se coordinara con la persona encargada de seguimiento del contrato con una calendarización y al momento de instalar los equipos.
7. Atenderá las llamadas por fallas de los Equipos con un tiempo de respuesta de 2 a 4 horas después de recibir el llamado en San Salvador y fuera de San Salvador en un plazo de 12 a 24 horas.
8. La contratista cuenta con 3 Supervisores y 15 técnicos de campo distribuidos en 03 zonas (Occidental, Central y Oriental), los cuales están equipados con telefonía celular, para ser contactados rápidamente a la hora de reportarse fallas en cualquiera de los equipos, tanto dentro y fuera del área metropolitana.
9. La contratista presentara un programa de Mantenimientos Preventivos a la oficina de la UTE, así mismo presentara el informe mensual de lecturas de la producción de copias e impresiones de los diferente equipos, el último día de cada mes.
10. La contratista realizará encuestas cada tres meses en las distintas dependencias de la UTE y los resultados de la misma serán analizados en conjunto con la unidad administradora con la finalidad de implementar cualquier mecanismo que garantice el buen servicio a los usuarios de los equipos.
11. La contratista instalará equipos adicionales a solicitud de la UTE con similares características a los contratados.
12. Cuando se realicen lecturas de contadores, sustitución de consumibles o materiales elaboraremos los correspondientes reportes de los cuales entregaremos copias a las unidades usuarios de los equipos.
13. Cuando sea requerido retirar los equipos a taller, la contratista se compromete a sustituirlos mientras dure la reparación, presentando por escrito en el cual se especifique marca, serie y modelo del equipo sustituto.
14. La contratista presentará mensualmente al Administrador del Contrato el informe mensual de consumo de fotocopias e impresiones por usuario y unidad organizativa, anexando copia de los comprobantes de lectura de medidores.
15. La contratista instalará un software de control de copias TOP ACCESS, que trabaja en ambiente Windows desde el Internet Explorer para emitir informes impresos de las cantidades de copias por Área y por código de empleado, asignación de usuarios para el uso de los equipos, monitoreo de operación de los equipos..
16. El mantenimiento comprende Mantenimiento preventivo y Correctivo el cual consiste en:

I) Una visita técnica mensual, en el lugar donde se encuentran el equipo, en el cual se les realizará:

Limpieza del equipo, interna y externa, revisión general del equipo, sus partes y reparación si es necesario, ajuste de sus partes, lubricación, cambio de toner, revelador o cilindro, si fuera necesario.

II) Visitas de urgencia que sea necesarias cada vez que los equipos requieran aun si no fuesen en horas no hábiles.

Este contrato garantiza un consumo máximo de dieciséis mil (16,000) copias mensuales, por lo que si hubiere excedentes se facturará cada copia a razón de PUNTO CERO DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE DÓLAR (US\$0.019), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo, se facturará solamente el consumo de fotocopias procesadas en el mes en virtud de la sumatoria de los contadores de los cinco equipos arrendados, para cancelar el consumo real.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a la contratista por el servicio de arrendamiento descrito la cantidad total de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,648.00.00)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado por medio de doce cuotas mensuales, fijas y sucesivas de **TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$304.00)**, al vencimiento de cada mes de servicio y con la entrega de los respectivos informes mensuales de copias.

La contratista autoriza a la UTE para que la cuota mensual del precio pactado por la prestación de sus servicios le sea cancelada a través de depósito en la cuenta corriente N°. [...], en la fecha convenida; y además se obliga a darle aviso de cualquier modificación de cuenta bancaria para tales efectos.

CUARTA: PLAZO

El plazo de vigencia de las obligaciones comprendidas en este contrato será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, ambas fechas inclusive.

QUINTA: ENTREGA DE FACTURAS Y QUEDAN

La contratista entregará a la UTE, a más tardar el día diez de cada mes comprendido dentro del plazo, la factura correspondiente al respectivo mes de servicio, a fin de que ésta realice el proceso de requerimiento de fondos según los lineamientos del sistema SAFI II; sin embargo, deberá cumplir íntegramente sus obligaciones periódicas para que se autorice el pago respectivo.

Contra entrega de cada factura la UTE dará a la contratista un quedán que perderá todo valor, de pleno derecho, al hacerse efectivo el depósito en la cuenta bancaria antes indicada.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento EL CONTRATISTA presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$364.80), para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas y que los servicios contratados serán prestados a entera satisfacción.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja, gerencial o en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, la cual deberá tener una vigencia mínima de DOCE MESES, contados a partir de la firma del contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La Aseguradora no podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, el presente contrato, salvo consentimiento previo por parte de la UTE, el cual deberá constar por escrito; pudiendo la UTE, reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, por lo que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida y se ejecutaran las gestiones legales pertinentes a fin de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

OCTAVA: PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Si la Aseguradora incumpliere una o más cláusulas de este contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, pagará a la UTE en concepto de multa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, renunciando la Aseguradora a efectuar cualquier reclamo posterior, al respecto; para dichos efectos la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de la Aseguradora, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato y reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados; c) Si la Aseguradora incumpliere cualquier obligación derivada del presente contrato; d) Por no responder el contrato a los interés de la UTE debido a causas sobrevinientes. En el caso a que se refieren los literales a), b) y d) anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de ellas. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida y procederá judicialmente a la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes ocasionados por el incumplimiento.

DECIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más conveniente al interés público, que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento. La Aseguradora acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, atendiendo las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la misma.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato, deberá ser resuelta entre las partes; en caso no sea posible se dirimirá en la sede judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO ESPECIAL

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Los responsables por parte de la UTE de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato serán el Encargado de Activo Fijo y Almacén y los Auxiliares Administrativos, de acuerdo a la ubicación de los respectivos equipos de fotocopadoras.

DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La UTE en Séptima Calle Poniente Número Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador, y la contratista en Colonia y Avenida Santa Victoria N°. 44, ambas direcciones en San Salvador.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos; b) Las ofertas técnica y económica presentadas por la contratista y sus documentos anexos; c) La autorización de adjudicación; d) La garantía de cumplimiento de contrato; y e) Cualquier otro documento que emane de este instrumento. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

DÉCIMA SÉPTIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del respectivo compromiso presupuestario para el presente ejercicio, con cargo a los cifrados presupuestarios 2015-2402-2-0101-21-1-54316 y 2015-2402-2-0103-21-1-54316 pertenecientes ambos a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 02 Administración y Finanzas y 03 Gerencia Programa de Protección, respectivamente.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los siete días de enero de dos mil quince.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.